

REAL ORDEN, DE LAS RE-
 FERENDAS, ANO DE MIL Y
 SEISCIENTOS Y NOVEN-
 TA Y OCHO.

De m

Trino Consejo por personas y Vidas al Seruicio de su Rey y R.
 y al desempeño de su Real Hacienda: Y habiendo conferido
 y consultado este negocio con personas Politicas y de Confianza
 que fue el fin para que se dio acada uno de los Caualleros
 Regidores una copia de la Real Carta de su M.^g. deseando
 el mayor cumplimiento de su obligacion: diuixieron por
 otra parte que para el logro que se solicita, el medio
 de la Prorogacion de los Venes y quatro millones, en
 otras ocasiones concedidos a los Reinos, no solo no parece
 necesario, pero m^o util, necesario dice, no es, porque
 temiendo su M.^g. otros medios mas promptos y effectivos,
 de que valerse, para el desempeño de su Real Hacienda
 no queda ser necesario este efecto, que sobre ser del
 muy gravosissimo para los Vasallos, como parece en
 la Real Cedula de su M.^g. de 17 de Mayo de 1708, como se vera por su poca om-
 guna utilidad y que su Magestad se gata por otros medios
 de que valerse, se parece cierto porque mucho mas
 sin dudas de lo que se puede utilizar la Real Hacienda, in-
 gte. de su M.^g. de los Venes y quatro millones queda tem-
 tezarse lo primero en la reforma de Ministros: que
 siendo tan sin numero, asi los que eran Pajes en
 tanto, y tan malos Consejos Contadores, y Administradores de
 Titulos, como otros que estan ocupados en la cobranza
 de las Reales Rentas, dejan libres para este efecto muy
 considerables cantidades: lo segundo en la moderacion
 de Salarios y sueldos, pues aun de los ministros
 necesarios muchos, tiran no solo duplicados sino
 triplicados. La esta proporcion basaron muchos de los mili-